



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **179** -2015-RASS.
Santiago de Surco,

26 ENE. 2015

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Documento Simple N° 2398452014 de fecha 23.12.2014, presentado por MERY ALEXANDRA SAAVEDRA MIRANDA, sobre devolución de dinero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la administrada comunica que por motivos personales no se realizó el matrimonio civil, solicitando la devolución del dinero;

Que, con Informe N° 001-2015-JCHG-MSS de fecha 07.01.2015, el Sr. Juan Israel Chirinos Gutiérrez de la Sección de Matrimonios, señala: **(i)** Que, de la revisión del Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) a la fecha, se tiene registrado el Expediente Matrimonial N° 0876-2013, aperturado el 20.06.2013 por los contrayentes MERY ALEXANDRA SAAVEDRA MIRANDA y ROBERT AUGUSTO MUÑOZ HUALPA; **(ii)** El citado Expediente generó el derecho de pago por concepto de carpeta matrimonial, ascendente a S/.275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles); **(iii)** Que con fecha 23.12.2014 la administrada solicita devolución de dinero al no realizarse el matrimonio civil; **(iv)** Al haberse realizado la liquidación correspondiente se determinó la devolución del monto de S/.225.92 (doscientos veinticinco y 92/100 nuevos soles);

Que, la Subgerencia de Tesorería a través del Informe N° 008-2015-SGT-GAF-MSS de fecha 13.01.2015, otorga la conformidad del pago efectuado por los recurrentes, mediante Recibo N° 7264926 del 20.06.2013 por la suma de S/. 275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) correspondiente al pago realizado por concepto de carpeta matrimonial;

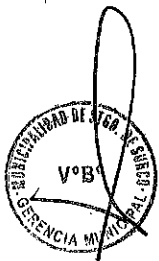
Que, el numeral 47.1 del Art. 47° de la Ley N° 27444, señala que sólo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por los administrados dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a rembolsar;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitida mediante Informe N° 033-2015-GAJ-MSS de fecha 15.01.2015, así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Señor William David Marin Vicente, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2015-RASS de fecha 14 de Enero del 2015, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por MERY ALEXANDRA SAAVEDRA MIRANDA, en consecuencia, otórguese la devolución de la suma de S/. 225.92 (doscientos veinticinco y 92/100 nuevos soles) como saldo deducido por el concepto de carpeta matrimonial en la tramitación del Expediente Matrimonial N° 0876-2013 originada mediante Recibo N° 7264926 del 20.06.2013 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTROYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

WDMV/PCMR/frsc.

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía